

**Resolución Nro. IESS-HD-CH-RP-2023-0001-R**

**Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA CHIMBACALLE**

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...)El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;

**Que**, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por

## Resolución Nro. IESS-HD-CH-RP-2023-0001-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023

los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional(...)*”;

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que:“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;

**Que**, el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “Plan Anual de Contratación - PAC Hasta

## Resolución Nro. IESS-HD-CH-RP-2023-0001-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023

el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que**, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (¼)*”; adicional emite: “(...) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...)

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2023-2119-M de fecha 06 de noviembre de 2023, con asunto: “Designación como Responsable de Planificación y Responsabilidad Patronal” el señor Econ. Wilson Oswaldo López Calvache DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DEL DÍA CHIMBACALLE, ENCARGADO designa: “(...) *Buscando optimizar las funciones del área de planificación me permito designar*

## Resolución Nro. IESS-HD-CH-RP-2023-0001-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023

a la Ing. Verónica Elizabeth Cantos Gavilanes como Responsable de Planificación, en lo que respecta a la emisión de resoluciones de Reformas al PAC, a partir del 06 de noviembre hasta el 10 de noviembre de 2023; así mismo, mantendrá las funciones encomendadas con Memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2023-0988-M de 08 de mayo de 2023, respecto a Responsabilidad Patronal. (...).

**Que**, mediante Informe Técnico Nro. NRO. 007-2023-LAB, de 07 de noviembre de 2023, elaborado por la Lcda. Mayra Alejandra Benavides Fernández, Responsable de Laboratorio Clínico; Abg. Catherine Verónica Ruiz Vinuesa, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; y, aprobado por el Econ. Wilson Oswaldo López Calvache, Director Administrativo (E) del CCQAHDCH, en el apartado justificación señala lo siguiente: "... La reforma cuenta con una justificación económica, puesto que es necesario realizar la DISMINUCIÓN del saldo del proceso "ADQUISICION DE SISTEMA DE HEMATOLOGIA PARA EL CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA CHIMBACALLE" de USD 6,847,40, mismo que proviene de la diferencia entre el monto del presupuesto referencial y el monto adjudicado en el contrato No. CCQAHDCH-IESS-003-2023 por el valor unitario que consta en el referido proceso.

Los fondos disponibles servirán para incrementar el objeto de contratación "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL AREA DE MICROBIOLOGIA", en las condiciones que se encuentran detalladas en el estudio de mercado del proceso y consolidado en el Anexo GPL-P04-S01-F02C Matriz de reforma al PAC - DISMINUCIÓN E INCREMENTO, con la finalidad de abastecernos de insumos para el Servicio de Laboratorio Clínico y satisfacer la necesidad de nuestros usuarios y/o pacientes, el monto a incrementarse asciende a USD 3.433,98. La diferencia entre el valor a disminuir y el valor a incrementar es de USD 3.413,42, valor que constará en el saldo No PAC de la partida 530810.

Con los antecedentes expuestos, la presente reforma se justifica económicamente como resultado del estudio de mercado aprobado del proceso "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL AREA DE MICROBIOLOGIA" con un valor actual referencial de USD 3433.98 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA; dicho proceso se ejecutará en el tercer trimestre...."

**Que**, el Informe Técnico Nro. NRO. 007-2023-LAB concluye:

"... Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

### DISMINUIR

Se disminuye por modificación del precio unitario del proceso "ADQUISICION DE SISTEMA DE HEMATOLOGIA PARA EL CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA CHIMBACALLE", lo que disminuirá el Plan Anual de Contratación 2023 aprobado por el monto de USD 6.847,40 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA.

### INCREMENTAR

Se incremente el Plan Anual de Contratación 2023 afectando al objeto de contratación "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL AREA DE MICROBIOLOGIA", por un con un valor actual referencial de USD 3,433.98 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

El saldo entre el valor a disminuir y el valor a incrementar de USD 3.413,42 (TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), constará en el saldo NO PAC de la partida 530810 DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA...."

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2023-2134-M de fecha 07 de noviembre de 2023, el Econ. Wilson Oswaldo López Calvache, Director Administrativo (E) del CCQAHDCH indica: "... Apruebo Informe Técnico NRO. 007-2023-LAB y solicito emitir la resolución motivada de reforma PAC de manera que se dé cumplimiento al manual respectivo..."

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de

## Resolución Nro. IESS-HD-CH-RP-2023-0001-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023

diciembre de 2022;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Econ. Wilson Oswaldo López Calvache, Director Administrativo (E) del Hospital del Día Chimbacalle.

### DISMINUIR

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CODIGO N° DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO N° DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
30810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL CENTRO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CHIMBACALLE	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL CENTRO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CHIMBACALLE	Rea	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352610725E1		UNIDAD	26800.00	1.2025	32.227.00	30810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL CENTRO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CHIMBACALLE	Rea	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352610725	E1	UNIDAD	26800.00	0.9470	25.379.60	6.847.40	
TOTAL DISMINUCION AL PAC 6847.40																						

### INCREMENTAR

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CODIGO N° DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO N° DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
30810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL CENTRO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CHIMBACALLE	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL CENTRO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CHIMBACALLE	Rea	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352610725E1		UNIDAD	26800.00	1.2025	32.227.00	30810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL CENTRO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CHIMBACALLE	Rea	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352610725	E1	UNIDAD	26800.00	0.9470	25.379.60	6.847.40	
TOTAL INCREMENTO AL PAC 3433.98																						

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [mayra.benavidesf@iess.gob.ec](mailto:mayra.benavidesf@iess.gob.ec); [catherine.ruiz@iess.gob.ec](mailto:catherine.ruiz@iess.gob.ec); de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022.

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DESIGNADO MEMORANDO NRO.  
IESS-HD-CH-DA-2023-2119-M**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Verónica Elizabeth Cantos Gavilanes  
**RESPONSABLE DEL ÁREA DE RESPONSABILIDAD PATRONAL, HOSPITAL DEL DÍA  
CHIMBACALLE**

## Resolución Nro. IESS-HD-CH-RP-2023-0001-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023

Referencias:

- IESS-HD-CH-DA-2023-2134-M

Anexos:

- Comunicaciones de revisión y aprobación
- Comunicaciones de revisión y aprobación
- Respaldo justificación económica
- Informe Técnico NRO. 007-2023-LAB
- Matriz de reforma

Copia:

Señorita Licenciada  
Mayra Alejandra Benavides Fernandez  
**Responsable de Laboratorio, CCQA (HOSPITAL DEL DÍA) CHIMBACALLE**

Señora Licenciada  
Paulina Alexandra Sanchez Oñate  
**Licenciada en laboratorio clínico**

Señor Magíster  
Julio Ramiro Aguinaga Ramos  
**Director Nacional de Planificación**

Señora Ingeniera  
Ana Gabriela Guerra Pozo  
**Responsable Financiera CCQA (HOSPITAL DEL DÍA) CHIMBACALLE**